



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE
AREA DE HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

Asunto: Publicación Decreto adjudicación

El Sr. Concejal delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos ha dictado, con fecha 05 de mayo de 2016, Decreto del siguiente tenor literal en relación a la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del servicio para la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, mediante procedimiento negociado sin publicidad:

“ASUNTO: EXPEDIENTE Nº 023/2015 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE SU ADJUDICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de marzo de 2016 del Sr. Concejal en materia de Hacienda y Recursos Humanos, resolvió lo siguiente: “(...) **1º.-** Iniciar el expediente de contratación del servicio para “ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, mediante procedimiento negociado sin publicidad” **2º.-** Aprobar el gasto por importe total de 40.000,00 € IGIC incluido, siendo el importe neto de 37.383,18 y el correspondiente al IGIC de 2.616,82 €, D4116 92002 22706 del presupuesto vigente para 2016. **3º.-** Aprobar el documento contable en fase A con número de apunte previo 920160000244 por un importe total de 40.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria D4116 92002 22706 del presupuesto vigente para 2016. **4º.-** Aprobar los siguientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la citada contratación (...) **5º.-** Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación. (...)”

II.- Visto cuanto antecede se procedió a cursar cartas de invitación a las empresas, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de, si estuvieran interesadas en la participación del indicado procedimiento de licitación, pudieran remitir su oferta en el plazo 10 días hábiles desde la notificación de la carta de invitación. Las citadas empresas fueron las siguientes:

- EDEI CONSULTORES
- ES CONSULTORES: ORGANIZACION CAPITAL HUMANO Y FORMACION, S.L.
- ESTUDIO 7, S.L.
- SOCIO / CONSULTORIA - STRATEGY – SP DELOITTE (esta empresa, en fecha 21 de marzo de 2016 manifiesta expresamente su renuncia a la participación en el presente procedimiento.)

A continuación se recogen las empresas que presentaron oferta en tiempo y en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

▪ **EDEI CONSULTORES, con CIF: A38050498.**

▪ **ES CONSULTORES: ORGANIZACION CAPITAL HUMANO Y FORMACION, S.L., con CIF: B35974690.**

III.- Con fecha 11 de abril de 2016 se emite informe técnico de valoración por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del siguiente tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.- OBJETO

Como se desprende de la lectura de la cláusula primera del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, “La presente contratación tiene como objeto la elaboración de un estudio de valoración de cargas de trabajo del personal que presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento con la finalidad de ajustar y fijar criterios sobre los que basar futuras actuaciones de mejora de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las funciones administrativas del citado personal:

- La adecuación de la plantilla a los objetivos de los servicios.

- Determinar las necesidades de personal de los distintos servicios.

- Distribuir el personal de acuerdo con el reparto de funciones y de cargas de trabajo sin que se vean afectados los objetivos de cada servicio.

- Adaptar la relación de puestos de trabajo a las necesidades de personal, en número, estructura, cualificación y dedicación.

Asimismo, a través de este estudio se tratará de realizar un diagnóstico aproximado del estado de las tecnologías utilizadas en los procesos de soporte y definir un sistema de indicadores de gestión que permita adecuar de manera más flexible las necesidades de personal a los objetivos cambiantes del Ayuntamiento.

El objeto del presente contrato corresponde a la División nº 94.1 (Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.”

2.- OFERTAS PRESENTADAS

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha procedido a cursar las siguientes cartas de invitación a las empresas que a continuación se detallan:

• **EDEI CONSULTORES**

• **ES CONSULTORES: ORGANIZACION CAPITAL HUMANO Y FORMACION, S.L.**

• **ESTUDIO 7, S.L.**

• **SOCIO / CONSULTORIA - STRATEGY – SP DELOITTE** (esta empresa, en fecha 21 de marzo de 2016 manifiesta expresamente su renuncia a la participación en el presente procedimiento.)

A continuación se recogen las empresas que presentaron oferta en tiempo y en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

▪ **EDEI CONSULTORES, con CIF: A38050498.**

- **ES CONSULTORES: ORGANIZACION CAPITAL HUMANO Y FORMACION, S.L., con CIF: B35974690.**

3.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Al objeto de negociar con las distintas empresas licitadoras se procederá al análisis de las ofertas en los términos previstos en la cláusula 9 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo tenor literal pasamos a exponer: "9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 169 y 178 TRLCSP) (...) La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo 170 y 174, letra e) del TRLCSP. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

1. Calidad del proyecto: máximo 50 puntos. Se valorará el alcance y viabilidad del proyecto recogido en la memoria descriptiva, de acuerdo con la metodología, medios humanos y técnicos y planificación propuesta, todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.

2. PROPOSICION ECONOMICA: máximo 50 puntos. Se valorará con 50 puntos la proposición económica más ventajosa, 0 puntos la oferta que coincida con el pliego, y el resto proporcionalmente en función de dicha oferta, con inclusión de baja temeraria en función de lo establecido en el Reglamento de contratos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Pasamos a analizar cada una de las ofertas presentadas por las empresas a tenor de lo expuesto anteriormente

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

1.- CALIDAD DEL PROYECTO

Fórmula:

A la hora de realizar la cuantificación de las "Memorias descriptivas" presentadas por ambas empresas se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) **METODOLOGÍA: 20 puntos** (PPT: "El adjudicatario del contrato realizará el estudio, al menos, en las siguientes fases: Una primera fase de definición: en esta fase se deberá elaborar una propuesta de indicadores de productividad (generales y específicos para cada Servicio) que permita situar el nivel base de eficacia y eficiencia de cada Servicio a efectos de elaborar un cuestionario específico para cada servicio objeto de estudio. Una segunda fase de coordinación y seguimiento de cumplimentación de cuestionario/s.

Una tercera fase de análisis final e informe de conclusiones relativo, al menos, a los siguientes extremos: adecuación de cargas de trabajo a las necesidades de cada servicio, correcta o incorrecta distribución de tales cargas y propuesta/s de optimización."): Se valorará el ajuste estricto a lo previsto en los Pliegos con 10 puntos

b) **MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS PROPUESTOS: 15 puntos** (PPT: "El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento un equipo formado, al menos, por dos profesionales con acreditada experiencia en estudios de investigación en gestión de recursos humanos en organizaciones públicas.") Se valorará el ajuste estricto a lo previsto en los Pliegos con 7,5 puntos

c) **PLANIFICACIÓN: 15 puntos** (PCAP: "El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 16 semanas a contar desde el día que se estipule en el contrato, sin posibilidad de prórroga"). Se valorará el ajuste estricto a lo previsto en los Pliegos con 7,5 puntos

a) METODOLOGÍA

❖ **Empresa 1: EDEI CONSULTORES:**

- Respecto a la Metodología, esta empresa, ajustándose a las fases señaladas en los Pliegos, señala, de manera tentativa, indicadores, responsables de contraste, modelos de

cuestionarios y de hojas de valoración, adelantando un sistema remoto de seguimiento vía web y disponibilidad ilimitada de los técnicos de la empresa para atender dudas. Además, establece un informe final con tres niveles de análisis: global, por unidad y por puesto tipo. La metodología parece acertada por su nivel de concreción y su ajuste a las nuevas tecnologías. Se le otorga una puntuación de 15 puntos.

❖ **Empresa 2: ES CONSULTORES:**

- Respecto a la Metodología, esta empresa, ajustándose a las fases señaladas en los Pliegos, no señala indicadores, no señala responsables de contraste, no aporta modelos de cuestionarios ni de hojas de valoración, el sistema de seguimiento lo plantea en papel facilitando tres teléfonos de contacto y una cuenta de correo electrónico para la resolución de dudas. Se aprecia falta de concreción y adecuación a las necesidades tecnológicas. Se le otorga una puntuación de 10 puntos.

b) MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS PROPUESTOS

❖ **Empresa 1: EDEI CONSULTORES:** Respecto al equipo humano se ha de señalar que formarán el equipo de trabajo 2 profesionales con acreditada experiencia en estudios de investigación en gestión de recursos humanos en organizaciones públicas, en consecuencia, la oferta se ajusta estrictamente a lo previsto en los pliegos. Se le otorga una puntuación de 7,5 puntos

❖ **Empresa 2: ES CONSULTORES:** Respecto al equipo humano se ha de señalar que formarán el equipo de trabajo 2 profesionales con acreditada experiencia en estudios de investigación en gestión de recursos humanos en organizaciones públicas, en consecuencia, la oferta se ajusta estrictamente a lo previsto en los pliegos. Se le otorga una puntuación de 7,5 puntos

c) PLANIFICACIÓN

❖ **Empresa 1: EDEI CONSULTORES:** Respecto a la planificación, esta empresa establece un cronograma semanal de trabajo, sin reducción del plazo previsto en los pliegos, si bien concreta en cada semana las actuaciones previstas, lo cual facilitará el trabajo de los coordinadores del presente trabajo. Se le otorga una puntuación de 10 puntos.

❖ **Empresa 2: ES CONSULTORES:** Respecto a la planificación, esta empresa establece el plazo previsto sin reducción respecto al previsto en los pliegos, de manera semanal sin cronograma concretado por actuaciones concretas. en consecuencia, la oferta se ajusta estrictamente a lo previsto en los pliegos. Se le otorga una puntuación de 7,5 puntos.



EMPRESA	CRITERIO a)	CRITERIO b)	CRITERIO c)	PUNTUACIÓN FINAL
EDEI CONSULTORES	15	7,5	10	32,5
ES CONSULTORES	10	7.5	7,5	25

2.- PROPOSICION ECONOMICA

Fórmula:

Para realizar la valoración de este apartado se seguirá el siguiente procedimiento, con un máximo 50 puntos, "(...) Se valorará con 50 puntos la proposición económica más ventajosa, 0 puntos la oferta que coincida con el pliego, y el resto proporcionalmente en función de dicha oferta, con inclusión de baja temeraria en función de lo establecido en el Reglamento de contratos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(...)" Así:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA, IGIC EXCLUIDO	PUNTUACIÓN
EDEI CONSULTORES	36.448,60 €	50
ES CONSULTORES	37.383,18 €	0

5.- RESULTADO FINAL DE LA VALORACIÓN.

Pasamos a exponer el cuadro final de las valoraciones de las ofertas de las empresas presentadas:

EMPRESA	EDEI – Consultores	ES - Consultores
CALIDAD DEL PROYECTO	32,5	25
OFERTA ECONÓMICA	50	0
PUNTUACIÓN FINAL	82,5	25

Visto cuanto antecede, quien suscribe el presente informe considera que la empresa que presenta la mejor oferta en su conjunto para este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la entidad mercantil **EDEI CONSULTORES, con CIF: A38050498.**”

IV.- Con fecha 11 de marzo de 2016 se dicta Decreto del Sr. Concejales en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, por el cual se resuelve lo siguiente: “(...) **ÚNICO.-** Requerir a la empresa EDEI CONSULTORES, con CIF: A38050498 para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe total de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS** (1.822,43 €), equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.” La empresa presenta la documentación requerida en tiempo y forma, mediante presentación de copia compulsada de la Carta de Pago con núm. de operación 320160001123, que se une al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es el Sr. Concejales en materia de Hacienda y Recursos Humanos. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 14ª:** “(...) **14. 1.-** Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 15, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 16. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. **2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato. **3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar

la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. **4.-** La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)”.

TERCERO.- Continúa la **Cláusula 15ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalando que: “(...)1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva. 2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. 3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP. 4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. (...)”

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en la base 35 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, “La contratación de servicios con personas físicas y/o jurídicas que se imputen al concepto económico 227 y que no impliquen en consecuencia inversión, requerirá con carácter previo, preceptivo y vinculante, informe de la Dirección General de Recursos Humanos.” Dicho informe se encuentra unido al expediente bajo la numeración de folios 050 a 052.

QUINTO.- A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 28 de abril de 2011, la presente propuesta de resolución está sometido a fiscalización previa, así como, según Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, el Decreto que se dicte deberá someterse a fe pública.

Vistos los hechos y los fundamentos de Derecho, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 29 de abril de 2016,

DISPONGO:

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VALORACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, a la entidad EDEI CONSULTORES, con CIF: A38050498, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 euros), IGIC incluido (36.448,60€ IGIC excluido; importe del IGIC 2.551,40€).

Segundo.- Aprobar el Documento contable en D con número de apunte previo 920160001553 y por un importe total de 39.000,00 € correspondiente al ejercicio 2016.

Tercero.- Admitir el Aval constituido en concepto de garantía definitiva emitido por la empresa CAIXABANK, S.A, CIF A 08663619, por un importe total de dos mil seiscientos cuatro euros (1.822,43 €)

Cuarto.- Notificar la Resolución que se adopte a las empresas licitadoras, al adjudicatario así como **publicar la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.**

Quinto.- Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de la presente adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 17 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.”